

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3101 022 2022 00229 00

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda declarativa divisorio *ad valorem* de Ana María Buitrago Parrales contra los herederos indeterminados de Misael Gutiérrez Romero.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso). Aplicando el procedimiento señalado en los artículos 406 y s.s. *ibídem*.

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de diez (10) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 409 *ejúsdem*.

CUARTO. Conforme a lo solicitado en la demanda y siendo procedente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Misael Gutiérrez Romero. Por secretaría procédase conforme a lo indicado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 50S-874914 que corresponde al inmueble objeto de usucapión. Ofíciase.

SEXO. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar el oficio de embargo sobre el inmueble objeto de división que se libre, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

SÉPTIMO. Se reconoce a la abogada Natalia Quiroga Hernández como apoderado judicial de parte actora.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6af859d03ec42215ac54ff8804d07337dff9deec625a96ec47c42f3ee64df9f**

Documento generado en 16/08/2022 06:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>